



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL APOYO A LAS ASOCIACIONES JUVENILES

En la Ciudad de Alicante, 20 de mayo de 2022

REUNIDOS:


De una parte, Dña. María Conejero Requena, Concejala Delegada de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Y de otra, D. Álvaro Bajo González, Presidente del Consell de la Joventut d'Alacant,

INTERVIENEN:


Ambas partes en el ejercicio del cargo que respectivamente ostentan y en nombre y representación de las Entidades a las que legalmente representan, se reconocen recíprocamente con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente CONVENIO y

EXPONEN:



PRIMERO.- Que el Consell de la Joventut d'Alacant, conforme a sus Estatutos, es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como tal, hará sentir su voz en la vida política, económica, social y cultural de la ciudad de Alicante, colaborando en el desarrollo e incorporación de la Juventud a la vida ciudadana, y promoviendo la participación juvenil.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante, como órgano de gobierno y administración del Municipio, promoverá toda clase de actividades y prestará cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. En este sentido, y a través de su Concejalía de Juventud, promoverá cuantas acciones se encaminen a una mejor integración social de la población juvenil.



TERCERO.- Cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, según el artículo 48.7 y los contemplados en el Capítulo VI de su Título Preliminar, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Existiendo coincidencia de intereses en sus objetivos, ambas partes se comprometen a desarrollar programas de actuación encaminados a favorecer la integración social de los jóvenes y, para mayor eficacia en la consecución de este fin, consideran oportuno establecer el presente CONVENIO, de conformidad con las siguientes...

CLÁUSULAS.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

PRIMERA.- Corresponde al Consell de la Joventut d'Alacant, durante los meses de **enero/febrero** de cada año, presentar ante el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante:

1.- El Proyecto anual de actividades objeto de subvención acompañado de su correspondiente presupuesto de gastos y que deberá ajustarse a las siguientes premisas:

- a) Dicho presupuesto no podrá ser superior a la cantidad de 18.000 €.
- b) Incluirá exclusivamente gastos relativos a actuaciones dirigidas a la promoción del asociacionismo, la cooperación interasociativa y la participación juvenil, la gestión de la Asesoría para Asociaciones Juveniles y el fomento de actividades solidarias y de educación en valores de la juventud.
- c) Los gastos a justificar deben realizarse sobre proyectos completos no admitiéndose facturas sueltas de proyectos distintos.

Las actividades objeto de subvención en ningún caso podrán tener carácter lucrativo ni ir en contra de los derechos de la juventud recogido en la ley 1/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud. de políticas integrales.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de manutención, bebidas, fiestas o conciertos así como el pago de cuotas a otras entidades para su pertenencia a las mismas.

SEGUNDA: Asimismo, el Consell de la Joventut d'Alacant, mediante el presente convenio, se obliga a:

1.- Informar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, con periodicidad trimestral, de cuantos acuerdos adopte su Asamblea y Comisión Permanente.

2.- Designar a un representante del Consell de la Joventut para que, junto con la técnica municipal supervisora del convenio, con carácter trimestral procedan al seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado.

2.- Convocar al Concejal/a Delegado/a de Juventud a las reuniones de su Asamblea y, cuando proceda, por así manifestarlo alguna de las partes, de su Comisión Permanente, pudiendo participar en las mismas con voz, pero sin voto.

3.- Tener al personal a su servicio debidamente contratado. El Consell de la Joventut d'Alacant reconoce ser el titular único de la relación existente con el mismo, no existiendo relación laboral entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

4.- Todas las acciones de comunicación; publicitarias, de promoción y relaciones públicas, encaminadas a la difusión de las actividades objeto del presente Convenio, deberán ser supervisadas por la Concejalía de Juventud.

En la publicidad y actividades que el Consell de la Joventut haga a través de cualquier medio, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar, expresamente, que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Alicante y el Consell de la Joventut.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

5.- Corresponde al Consell de la Joventut, en su caso, obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de propiedades privadas (intelectual o industrial) correspondientes para el cumplimiento de los fines objeto del presente convenio, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Consell de la Joventut será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad privada y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

6.- Asumir los gastos de personal, en su caso, por la utilización de instalaciones municipales que, organizadas por el Consell de la Joventut d'Alacant, se programen en horarios de días festivos o fuera de la apertura normal de las mencionadas instalaciones.

7.- Cualquier modificación respecto a los programas subvencionados al amparo de este convenio requerirá informe de la Técnica Supervisora del Convenio y su aprobación por la Concejalía de Juventud. En ningún caso, las modificaciones que se produzcan podrán suponer incremento del importe total de la subvención municipal.

TERCERA.- Corresponde al Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Juventud:

1.- Coordinar con el Consell de la Joventut el uso de las instalaciones y recursos que ofrece la Concejalía de Juventud para actividades organizadas por aquél o las Asociaciones que lo integran.

2.- Incluir en el Presupuesto Municipal una partida específica destinada a subvencionar al Consell de la Joventut d'Alacant, cuyo abono estará sujeto tanto a criterios y requisitos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, y que para el año 2022 asciende a 18.000 €, que se abonarán de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento se abonará a la firma del presente Convenio, una vez que se acredite ante la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social –requisito obligatorio en cada anualidad- y certificación en la que se haga constar expresamente que no se percibe subvención pública bajo otra modalidad u otro organismo público para este mismo fin, y en caso afirmativo, se indicarán los importes, conceptos, y entidad otorgante.

b) El cincuenta por ciento restante, una vez justifiquen los gastos realizados del primer pago, ante la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, con la presentación de la documentación legal pertinente y los correspondientes documentos de pago (facturas originales y certificaciones) de las actividades subvencionadas.

El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 64-334-48925 del presupuesto municipal de 2022, para el cual se ha de realizar la correspondiente retención de crédito. A este respecto para poder hacer efectiva la transferencia el CJA deberá cumplimentar el documento de Alta a Terceros, debiendo estar



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

debidamente dado de alta en el Registro de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Alicante, para lo cual deberá cumplimentar el formulario confeccionado al efecto comunicando el IBAN correspondiente.

3.- Reconocer como registro válido y preferente de Asociaciones Juveniles el establecido por el Consell de la Joventut d'Alacant.

CUARTA.- El plazo para presentar la justificación correspondiente a la subvención concedida finaliza el próximo 30 de noviembre de 2022.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a la cláusula primera. 1.b, y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:

Al objeto de justificar la subvención concedida, el CJA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de las actividades subvencionadas. Se deberá describir el grado de ejecución de las actividades subvencionadas, numero de jóvenes participantes, información gráfica y cualquier otra información que se considere de interés.
2. Facturas o documentación originales junto con su copia para el correspondiente cotejo y documentación que acredite que el pago ha sido realizado.
3. Todos los gastos deben corresponderse con las actividades subvencionadas, por lo que deben incluir una pequeña explicación de que actividad se imputan.

Respecto a los gastos de personal (nóminas, minutas, dietas) sólo se admitirán los de aquel personal que haya trabajado directamente en la/as actividad/es subvencionadas en la proporción correspondiente a la dedicación a cada una de las actividades.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de Enero hasta el 15 de noviembre de 2022.

SEXTA.- El incumplimiento de alguna de las cláusula específicas dará lugar a la rescisión del Convenio, según el artículo 51, c), ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la entidad subvencionada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Título II y IV)

SÉPTIMA.- Una vez rescindido el Convenio, todos los bienes inventariables adquiridos por el Consell de la Joventut d'Alacant para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio, y comprados mediante la aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante serán cedidos al mismo.

OCTAVA.- El presente convenio reviste el carácter de acuerdo marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Consell de la Joventut d'Alacant, pudiendo suscribir ambas Entidades otros convenios específicos para fines concretos no contemplados en lo inicialmente previsto en éste, especialmente en aquellos casos en los que se intervengan terceras partes.

NOVENA.- El texto del presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) y en la web municipal www.alicante.es y www.centro14.com

DÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante designará, como Supervisora del presente Convenio a una funcionaria del Departamento de Juventud. La Técnico supervisora evaluará el resultado del mismo ante la Concejalía de Juventud.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter Personal. En el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio se observará en todo momento lo dispuesto en la Legislación sobre Protección de Datos Personales. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dicho datos y a los que pudiera tener acceso durante la ejecución del Convenio, así como a las demás obligaciones que se deriven de los establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre el tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de la personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y RD 1720/2017, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en ejecución, se solventarán ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman por duplicado el presente CONVENIO, en la ciudad y fecha al principio indicados

La Concejala Delegada
de Juventud

Sr.. Presidente del Consell
de la Joventut d'Alacant

